

Expediente nº:	3978/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA LIBRE OEP 2024 2 PLAZAS VACANTES 3900-3901 TÉCNICOS SUPERIORES GRUPO A/A1 ESCALA A.GENERAL SUBESCALA TÉCNICA (RECAUDACIÓN /GESTIÓN TRIBUTARIA)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Don Rubén Torres Rodríguez, con fecha 2/6/2026 formula recurso de reposición contra la resolución número 2026002039, de 19/3/2026 por la que se aprueban las bases específicas, así como la convocatoria para la selección para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos pertenecientes a la escala de Administración General (TAG), subescala Técnica (vacantes números 3.900 y 3.901) correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) del ejercicio 2024.

El texto íntegro de las bases impugnadas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 58, de 26/3/2026; reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA); y, finalmente, la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 2 de mayo del corriente.

SEGUNDO. En cuanto al inicio del cómputo del plazo para la interposición del recurso de reposición, por el principio de publicidad y seguridad jurídica, cuando un acto administrativo como son las bases de una convocatoria requiere de varias publicaciones, a partir de la última se inicia el plazo para la interposición del recurso, para permitir que los interesados tengan acceso a esta publicación la posibilidad de interponer recursos si lo estiman conveniente, como es el caso del Sr. Torres.

Pues bien, la convocatoria de esta selección se encuentra publicada el BOE del sábado 2 de mayo de 2026, y siendo el plazo para la interposición el recurso de reposición de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, el plazo para interposición de este fue desde el 3 de mayo hasta el 2 de junio de 2026.

Visto el recurso interpuesto, así como las causas de inadmisión establecidas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha de admitirse el mismo y proceder a su resolución.



TERCERO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado **I.- Infracción del artículo 169.2.a) TRL: vigencia plena de la exigencia de titulación específica y nulidad de pleno derecho de la base 1.ª.)** en el **requisito de titulación** exigido para formar parte de este proceso selectivo *Estar en posesión del título universitario de grado o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes* por contravenir lo dispuesto en el artículo 169.2.a) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Este precepto, que tiene carácter básico según dispone la disposición final séptima del citado TRRL, dispone que

2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el [artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:

a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

No obstante, se reservarán para promoción interna el 25 por 100 de los puestos de trabajo para Administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada, cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

Si bien el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo A se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, establece seguidamente *En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

A la vista de ambos preceptos, plenamente vigentes, se considera que no existe controversia entre las exigencias establecidas en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local, sino todo lo contrario, el segundo es complemento y concreción del primero y por tanto ha de exigirse para el ingreso en la Subescala de Técnicos de Administración General.

En este mismo sentido se expresa el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía

Artículo 101. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los cuerpos, escalas y especialidades se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

a) Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos, escalas o especialidades del Subgrupo A1 se requerirá estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.

En base a lo expuesto se aprecia vulneración del artículo 169.2 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



CUARTO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado II.- **Infracción del artículo 169.2.a) TRRL: omisión de la reserva del 25 % para promoción interna. Vulneración del artículo 14.c) TREBEP.**

Alega en este apartado el Sr. Torres que

El artículo 169.2.a) TRRL establece imperativamente que «se reservarán para promoción interna el 25 por 100 de los puestos de trabajo» para Administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada, cuenten con al menos cinco años de servicios en la subescala de procedencia y superen las pruebas selectivas. La convocatoria impugnada prevé la provisión íntegra de las dos plazas por turno libre, sin referencia alguna a la promoción interna ni justificación expresa de la imposibilidad de articular dicha reserva. No se desconoce que la aplicación aritmética del 25 % sobre dos plazas arroja 0,5 plazas, lo que plantea una dificultad de cálculo; sin embargo, ni esta circunstancia ni ninguna otra consideración organizativa aparece motivada en las bases. Al menos, la Administración debió justificar expresamente la imposibilidad aritmética u organizativa de la reserva, o acreditar la inexistencia de funcionarios en la subescala de procedencia que reúnan las condiciones del precepto. La omisión de cualquier motivación al respecto vulnera el artículo 169.2.a) TRRL, el artículo 14.c) TREBEP y el artículo 18.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La determinación de las plazas reservadas al turno de promoción interna corresponde a la Oferta de Empleo Público, conforme al artículo 70 del TREBEP, y no a las bases de la convocatoria, que se limitan a ejecutar las previsiones contenidas en aquella.

La OEP correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de julio de 2024 (publicada en el BOP de 26/7/2024 y BOJA de 5/11/2024) contempla las plazas de técnico de Administración General (técnicos superiores números 3900, 3901), subescala Técnica, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1 en el denominado turno libre, objeto del presente recurso.

En el presente caso, la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de julio de 2024 y publicada en el BOP n.º 144, de 26 de julio de 2024. Dicha Oferta incluía las plazas objeto de la presente convocatoria. Debe tenerse en cuenta que estamos en un acto administrativo de carácter general, favorable, la misma constituye un acto firme al no haber sido impugnada en plazo dispuesto por el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, cualquier discrepancia relativa a la reserva de plazas para promoción interna debió dirigirse contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público y no frente a unas bases que se limitan a desarrollar y ejecutar sus determinaciones.

Por todo ello, no se aprecia la vulneración de los artículos 169.2.a) TRRL, 14.c) del TREBEP ni 18 del Real Decreto 896/1991 invocada por el recurrente por lo que se desestima la alegación.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

QUINTO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado III.-Inadecuación entre la clasificación funcional de las plazas y el contenido real del temario: vulneración de los artículos 169.1 a) y 91LBRL y del principio de interdicción y arbitrariedad (art.9.3 CE).

Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de aplicación a los procedimientos de selección de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales no comprendidos en el número 3 del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 8 dispone:

Art. 8.º Ejercicios teóricos.

1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- a) Constitución Española.
- b) Organización del Estado.
- c) Estatuto de Autonomía.
- d) Régimen Local.
- e) Derecho Administrativo General.
- f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

B) Materias específicas:

- a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.
- b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. (...)

El artículo Art. 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que:

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

En este sentido, los correlativos puestos bases vinculados a las plazas objeto de convocatoria se encuentran adscritos, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, al Servicio de Gestión y Recaudación, resultando plenamente justificada la inclusión de temas de naturaleza tributaria dentro de las materias específicas del programa, estas materias guardan una relación directa con las funciones atribuidas a las plazas convocadas.

El temario incorporado en las bases se ajusta a dicha previsión normativa versando las materias específicas sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala y subescala de las plazas convocadas y respetando las dos quintas partes de temas del programa (36 temas) que desarrollan en profundidad algunas de las materias comunes:

- d) Régimen local.
- e) Derecho Administrativo General.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 4 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Las restantes dos quintas partes de materias específicas, igualmente integradas por 36 temas, deben versar sobre las funciones habitualmente encomendadas a la Subescala Técnica de Administración General en el ámbito del área de Gestión y Recaudación, resultando coherente su incorporación en el programa de la convocatoria.

Para mayor claridad sobre la adecuación del temario de la convocatoria a las materias de la Subescala Técnica de Administración General, se incorpora una tabla que sintetiza la correspondencia entre los bloques del temario y las áreas que desarrollan.

Desarrollo en profundidad de materias comunes		
Bloque / Temas	Materia común que desarrollan	Justificación funcional
84 al 90	Régimen Local.	Competencias y funcionamiento de las entidades locales.
Bloque / Temas	Materia común que desarrollan.	Justificación funcional.
59,60,67,69,70,71,72	Derecho Administrativo General.	Procedimiento administrativo, potestades administrativas, actos y recursos, contratación, transparencia y responsabilidad patrimonial. Contenidos esenciales para el ejercicio de funciones de gestión administrativa superior.
22 al 29,37 al 50	Hacienda Pública y Administración Tributaria.	Principios de la Hacienda Pública, ingresos de derecho público, gestión tributaria, inspección, recaudación y revisión. Materias directamente vinculadas a la actividad del Servicio de Gestión y Recaudación.
Materias específicas vinculadas a la RPT (Gestión y Recaudación)		
Bloque / Temas	Función específica que desarrollan	Justificación funcional
19 al 21,30 al 36,39,40 51al 58,61 al 66,68,73 al 79,82,83	Funciones propias del Servicio de Gestión y Recaudación.	Gestión de tributos locales, padrón, liquidación, notificaciones, procedimientos de apremio, fraccionamientos, embargos, recursos tributarios y gestión de expedientes económico-administrativos. Adecuación directa a las tareas del puesto. Gestión financiera

Según se expone, no se aprecia infracción de los artículos 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, ni del artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, por cuanto el temario específico se ajusta a lo dispuesto en la normativa de aplicación a las bases de las convocatorias, se trata de un temario proporcional a las tareas y funciones que deben desempeñar los funcionarios que resulten seleccionados al existir una adecuación objetiva entre el contenido del temario y las funciones propias de las plazas convocadas con pleno respeto al principio de igualdad, debiendo desestimarse esta alegación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 5 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SEXTO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado **IV.-Vulneración de los artículos 23.2 y 103.3CE y del artículo 55.2 TREBEP: ausencia de descripción funcional y de motivación de la clasificación de las plazas.**

Las bases específicas impugnadas establecen la clasificación profesional de ambas plazas convocadas, que pertenecen a la escala de Administración General, subescala Técnica.

Como bien sabe el recurrente, el artículo 169 del TRRL dispone que

1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva, y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

A la vista de la escala y subescala en la que se encuentran encuadradas las plazas convocadas es obvio que les corresponde el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa debiendo realizar los funcionarios seleccionados tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

El artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local dispone cuál es el contenido mínimo que debe incluir las bases de las convocatorias no encontrándose entre su contenido la inclusión de la descripción funcional.

Art. 4.º Contenido mínimo de las bases.

Las bases deberán contener al menos:

- a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.*
- b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso.*
- c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. (...)*

La alegada ausencia de descripción funcional y de motivación de la clasificación de las plazas carece de fundamento. Las bases de la convocatoria cumplen los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, al identificar la denominación de las plazas, su número, grupo de clasificación, sistema selectivo y pruebas a realizar.

Por tanto, la información necesaria para conocer la naturaleza y clasificación de las plazas convocadas era pública y suficiente, sin que se haya producido vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad o transparencia invocados por la parte recurrente debiendo desestimarse esta alegación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 6 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SÉPTIMO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado **V.-Vulneración del artículo 60.1 TREBEP: composición del órgano de selección sin acreditación suficiente de especialidad técnica.**

La presidencia y vocalías del órgano de selección se integra por personal funcionario de carrera perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, entre los que se encuentran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como empleados públicos (técnicos superiores) con formación y experiencia acreditada en las materias objeto del proceso selectivo, garantizando la competencia técnica y profesional requerida por el artículo 60.1 TREBEP, el principio de idoneidad en la selección de personal, y lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cuanto a cualificación, profesionalidad e idoneidad de sus integrantes y el principio de presencia equilibrada de la paridad por género en la composición del mismo.

A fin de mayor claridad, se incorpora un cuadro con la relación de los miembros del órgano de selección y el cargo que desempeñan:

Miembro	Nombre y apellidos	Cargo
Presidencia		
Titular	D.ª Estefanía Contreras Salmerón	Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Motril
Suplente	D.ª Eva María Sánchez Noguera	Jefa de sección de Coordinación, Ordenación del territorio y Gestión Urbanística
Vocalías		
Titular 1	D.ª María Nieves Bueno Rico	Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Motril
Suplente 1	D.ª Eva María Ramírez Pérez de Andrade	Jefa de sección Control Económico y Financiero
Titular 2	D.ª Eva Garrigosa Mendoza	Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación
Suplente 2	D.ª Anaís Ruíz Serrano	Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Albolote
Titular 3	D. Ignacio Jesús González González	Jefe de sección de la Asesoría Jurídica
Suplente 3	D. Antonio Muñoz Barrios	Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Motril
Titular 4	D. Alfredo Ortega Tovar	Jefe de Servicio de Secretaría
Suplente 4	D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez	Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar
Secretaría		
Titular	D.ª Antonia Villa Blanco	Jefa de negociado de Selecciones de Personal
Suplente	D.ª María del Carmen Sánchez Guerrero	Administrativa



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 7 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La parte recurrente no acredita la concurrencia de ninguna causa concreta que permita cuestionar la capacidad técnica o la adecuación profesional de los miembros designados, limitándose a efectuar una afirmación genérica carente de respaldo probatorio y de fundamento alguno.

En consecuencia, no puede apreciarse vulneración alguna de la normativa invocada, debiendo desestimarse este motivo de impugnación.

OCTAVO. Contestación alegación sexta (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO) en su apartado **VI- Nulidad.**

La infracción apreciada en la Base 1ª consistente en no haber aplicado las titulaciones previstas en el artículo 169.2 del TRRL constituye, conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, un supuesto de anulabilidad, ya que dicho precepto establece que *son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico incluso la desviación de poder.*

Este vicio no encaja en ninguno de los supuestos tasados de nulidad de pleno derecho del artículo 47 y, por lo tanto, la alegación VI apartado V debe ser desestimada, al no concurrir nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la estimación del defecto apreciado conforme al artículo 48 LPACAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. *Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.*

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). Artículo 169.2.

TERCERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.g), 92, 100, 102.

CUARTO. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Artículo 101.

QUINTO. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEXTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 47, 48, 112, 115, 119, 123 y 124.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Rubén Torres Rodríguez, contra la resolución número 2026002039, de 19/3/2026 por la que se aprueban las bases específicas, así como la convocatoria para la selección para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos de Administración General (TAG), subescala Técnica (vacantes números 3.900 y 3.901), estimando a la ALEGACIÓN SEXTA FUNDAMENTOS JURÍDICOS apartado I



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 8 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SEGUNDO. Desestimar el resto de las pretensiones y motivos de impugnación formulados en el recurso.

TERCERO. Anular las bases específicas y la convocatoria y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a su aprobación.

CUARTO. Aprobar nuevas bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición, nuevo ingreso, **de dos técnicos superiores, vacantes números 3900 y 3901**, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, pertenecientes a la OEP 2024, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

QUINTO. Ordenar la publicación de las bases específicas en el BOP y extracto de las mismas en el BOJA.

SEXTO. Aprobar la correspondiente convocatoria que se publicará en el BOE abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

SEPTIMO. Publicar igualmente en la web municipal www.motril.es, y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIORES, VACANTES NÚMEROS 3.900 Y 3.901 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS OEP 2024, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICOS/AS SUPERIORES

N.º de plazas: 2.

Números: 3.900 y 3.901.

Clasificación profesional: Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Jornada: completa.

Selección: oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 9 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

1. Titulación exigida: estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 9, Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 50 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 20 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4. Lugar de presentación de solicitudes: en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando el trámite «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 10 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

PRESIDENCIA:

Titular: D. ^a Estefanía Contreras Salmerón, secretaria del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ^a Eva María Sánchez Noguera, jefa de sección de Coordinación, Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística.

VOCALÍAS:

Titular: D. ^a María Nieves Bueno Rico, tesorera del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección de Control Económico y Financiero.

Titular: D. ^a Eva Garrigosa Mendoza, jefa de servicio de Gestión y Recaudación.

Suplente: D. ^a Anaïs Ruiz Serrano, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Titular: D. Ignacio Jesús González González, jefe de sección de la Asesoría Jurídica.

Suplente: D. Antonio Muñoz Barrios, interventor del Ayuntamiento de Motril.

Titular: D. Alfredo Ortega Tovar, jefe de servicio de Secretaría.

Suplente: D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez, tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar.

SECRETARÍA:

Titular: D. ^a Antonia Villa Blanco, jefa de negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D. ^a María del Carmen Sánchez Guerrero, administrativa.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno: composición, organización y funciones. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 5. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 11 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 8. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos de gobierno locales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 12. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 13. Los contratos del sector público: conceptos y clases. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El procedimiento de adjudicación. Especialidades de las entidades locales.

Tema 14. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 16. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 17. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 18. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

7.2. Materias específicas

Tema 19. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas. Las fuentes del Derecho Financiero. Principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto- Ley. El Decreto- Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 20. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 12 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 21. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 22. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 23. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 24. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales.

Tema 25. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 26. La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión tributaria. Delegación de competencias. Colaboración y coordinación interadministrativa.

Tema 27. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Las fuentes de derecho tributario. Administración Tributaria. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 28. La Ley General Tributaria: significado y principios generales. Los tributos. Concepto, fines y clases.

Tema 29. El principio de suficiencia de las haciendas locales. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 30. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 31. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 32. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho Imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo.

Tema 33. Los obligados tributarios: clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 34. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. Responsabilidad subsidiaria.

Tema 35. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 13 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 36. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. □ La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: elementos y contenido.

Tema 37. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 38. La liquidación de los tributos. La notificación. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 39. El procedimiento de gestión tributaria I. Funciones de gestión tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. █

Tema 40. El procedimiento de gestión tributaria II. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

Tema 41. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión Tributaria. Inspección catastral

Tema 42. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión Tributaria. El recargo provincial.

Tema 43. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Cuota. Devengo. Gestión tributaria del Impuesto. Bonificaciones.

Tema 44. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Bonificaciones. Cuota. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión tributaria del Impuesto.

Tema 45. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Base Imponible. Tipo de Gravamen y Cuota. Devengo. Gestión tributaria del Impuesto. █

Tema 46. Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los precios públicos. Régimen Jurídico. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 47. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 48. La Gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las Entidades Locales en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la Recaudación Local.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 14 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 49. Extinción de las deudas. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La prescripción. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción de las deudas tributarias: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 50. El pago de las deudas. Medios de pago. Legitimación para efectuar el pago y competencia para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en periodo voluntario. Integridad del pago y requisitos. Efectos del pago y consecuencias de la falta de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Régimen jurídico.

Tema 51. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 52. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos ejecutivos: la providencia de apremio. Recargo de apremio. Intereses de demora. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 53. Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio. La notificación de la providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Acumulaciones y desgloses.

Tema 54. Suspensión del procedimiento recaudatorio. Las garantías tributarias: concepto y clases. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 55. Disposiciones generales sobre el embargo de bienes. La diligencia de embargo. Orden a observar en el embargo de bienes. Bienes inembargables y limitaciones de embargo. Autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tema 56. El embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. El embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

Tema 57. El embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo y su notificación. Anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos y su presentación en el Registro. Forma de proceder ante las suspensiones de anotación por los registradores y demás incidencias.

Tema 58. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de frutos y rentas de toda especie. El embargo de bienes muebles. Depósito de bienes embargados. Funciones del depositario. Nombramiento, derechos, deberes y responsabilidades del depositario.

Tema 59. Actuaciones previas a la enajenación de bienes: valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad y remisión de expedientes.

Tema 60. Enajenación de bienes. Formas de enajenación. Autorización, providencia, notificación y anuncio de subasta. Desarrollo de la subasta. Venta mediante gestión y adjudicación directa.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 15 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 61. Finalización de los expedientes de apremio. Actuaciones posteriores a la enajenación. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes a la Hacienda Local.

Tema 62. Créditos incobrables: concepto, declaración y efectos. Las tercerías: carácter y clases. Procedimiento y resolución.

Tema 63. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación. Obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

Tema 64. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 65. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación.

Tema 66. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 67. La revisión de actos en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias.

Tema 68. Las reclamaciones económico-administrativas: los interesados en el procedimiento. La suspensión. El procedimiento general: procedimiento en única o primera instancia, recursos en vía económico-administrativa, procedimiento abreviado.

Tema 69. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 70. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 71. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 72. La adquisición del dominio y de los derechos reales. Los sistemas de adquisición y transmisión de los derechos reales. Extinción y pérdida del derecho real. La publicidad del dominio y de los derechos reales.

Tema 73. El Registro de la Propiedad y la legislación hipotecaria. El procedimiento registral. Recursos contra la calificación del registrador. La finca en el Registro y sus circunstancias. Inscripción de títulos: clases y requisitos que han de constar. Efectos de la misma. La exactitud registral y la legitimación registral. Tercerías. La inmatriculación y procedimientos inmatriculadores.

Tema 74. El derecho de usufructo: Concepto y función del usufructo. Constitución. Los sujetos. El objeto, contenido y goce. Las situaciones jurídicas del usufructuario y del propietario. La extinción del usufructo.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 16 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 75. La hipoteca inmobiliaria. Concepto y tipos de hipoteca. Los sujetos. Las hipotecas especiales por razón de su objeto. La obligación asegurada con la hipoteca en casos especiales.

Tema 76. La organización patrimonial del matrimonio. El régimen económico conyugal: Concepto y principios reguladores. Las capitulaciones matrimoniales. La publicidad del régimen económico del matrimonio y de las capitulaciones matrimoniales.

Tema 77. La sucesión por causa de muerte. El Derecho hereditario y la sucesión por causa de muerte. Tipos de sucesión. La apertura, la adquisición y sus tipos. La herencia yacente. La aceptación y repudiación de la herencia. El derecho a deliberar.

Tema 78. La comunidad hereditaria: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La partición de la herencia. La extinción de la comunidad hereditaria y la atribución de propiedad. La rescisión por lesión de la partición.

Tema 79. Publicidad legal mercantil: El Registro Mercantil en general: El Registro Mercantil Territorial y el Registro Mercantil Central.

Tema 80. El presupuesto local: concepto y función. Los principios presupuestarios. Régimen jurídico del presupuesto en las Entidades Locales. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica.

Tema 81. El Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 82. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de las Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 83. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 84. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 85. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 86. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 17 / 18



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tema 87. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 88. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 89. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 90. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340723274676455755

Página 18 / 18